285 20 ABR 2026

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. _____ DEL _____, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ.

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TAURAMENA
NIT.	800.012.873.7
CONTRATISTA:	EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ
NIT:	79799614-9
C.C:	79.799.614 de Bogotá D.C..
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL PROYECTO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DESTINADA A MEJORAR LA PRESTACION DEL SERVICIO A LA COMUNIDAD, EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE.
PLAZO:	CUATRO (04) MESES.
VALOR:	$58. 538.935.00.

Entre **JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO,** mayor, identificado con la cédula de ciudadanía 74.845.774 de Tauramena, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO** en su calidad de **Alcalde municipal**, elegido por voto popular, según consta en credencial E-27 del 01 de noviembre de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de la ciudad de Tauramena, y debidamente autorizado para contratar conforme al acuerdo No. 020 del 27 de noviembre de 2025 del Concejo municipal de Tauramena y quien para efectos de este contrato se llamará el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra parte, **EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ,** Nit. 79799614-9, identificado con cédula de ciudadanía 79.799.614 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** y quien bajo la gravedad del juramento manifiesta no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el **MUNICIPIO**, hemos acordado suscribir el presente contrato de consultoría, conforme al artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993, que se regirá por los siguientes considerandos: **PRIMERO**: Que en el Plan de Desarrollo 2024-2027, se encuentra el programa: se encuentra la linea estratégica: *"TAURAMENA ES CONFIANZA INSTITUCIONAL Y GOBERNALIDAD"* sector: *"GOBIERNO TERRITORIAL"*, dentro del cual se enmarca el programa: *"FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL"*; desarrollándose con la ejecución del proyecto de inversión: *"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DESTINADA A MEJORAR LA PRESTACION DEL SERVICIO A LA COMUNIDAD, EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE"*, radicado y viabilizado en el banco de proyectos con el No. 2025854100009. **SEGUNDO**: Que en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 13 de abril del 2021, el **MUNICIPIO** a través de, MARTHA AMAYA AGUIRRE, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, TIRSO ALDANA MORALES, Jefe Oficina Asesora de Jurídica y JORGE ARMANDO ALVAREZ, Asesor Jurídico Externo, se suscribió el respectivo estudio previo del 26 de enero de 2026, en el cual, se estableció la conveniencia y oportunidad para suscribir el presente contrato; consagrando en sus numerales 4.3 y 4.4 que: *"El Municipio de Tauramena enfrenta una problemática asociada a el control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de los estudios y diseños de infraestructura institucional, lo que incrementa la probabilidad de errores técnicos, sobrecostos, retrasos, riesgos contractuales y legales. En el marco de lo anterior el*

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 285 DEL 20 ABR 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ.

*proyecto contempló desde su estructuración la necesidad de contar con una interventoría especializada, teniendo en cuenta la complejidad de la consultoría, así como de los principios de legalidad, economía y responsabilidad fiscal. *La no contratación de la interventoría debilita los mecanismos de seguimiento y verificación que deben asegurar la calidad y pertinencia de los estudios y diseños, comprometiendo la viabilidad técnica y financiera del proyecto y la adecuada prestación del servicio público asociado. * El proyecto "Estudios y diseños para la construcción de infraestructura institucional destinada a mejorar la prestación del servicio a la comunidad en el Municipio de Tauramena, Departamento de Casanare" (Código BPPIM 2025854100009) tiene como objetivo elaborar los estudios de preinversión requeridos para estructurar adecuadamente una futura obra pública orientada al fortalecimiento de la capacidad institucional y a la mejora del servicio a la ciudadanía. Para garantizar que dichos estudios y diseños cumplan con los estándares técnicos, normativos y administrativos exigidos por la contratación estatal, resulta indispensable contar con una interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica, prevista desde la formulación del proyecto en la MGA Web como actividad complementaria y necesaria para asegurar la calidad del producto final. *La interventoría constituye un mecanismo de control y verificación que permite supervisar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la correcta aplicación de la normativa urbanística, ambiental y sectorial, y la adecuada gestión de los recursos públicos asignados. Su ausencia podría generar riesgos como deficiencias en los estudios, inconsistencias técnicas, sobrecostos, retrasos, incumplimientos contractuales y afectaciones al indicador de producto ("Estudios de preinversión elaborados") y al indicador de resultado ("Índice de desempeño institucional de la Política de Gestión Estratégica del Talento Humano"). En este sentido, la contratación de la interventoría —financiada mediante recursos del SGR, Subsector: Fortalecimiento Institucional, por un valor de $58.538.935 y con un tiempo de ejecución de cuatro (4) meses)— es fundamental para garantizar que los estudios y diseños se desarrollen con rigor técnico, transparencia y eficiencia, asegurando la viabilidad del proyecto y su alineación con los objetivos estratégicos del municipio. Asimismo, se requiere la ejecución de actividades de apoyo a la supervisión para fortalecer el seguimiento institucional y asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual. *En consecuencia, la contratación de esta interventoría no solo responde a una obligación de control y seguimiento, sino que se erige como un elemento estratégico para fortalecer la planeación institucional, proteger el interés público y asegurar que las inversiones en infraestructura institucional del Municipio de Tauramena se desarrollen bajo criterios de legalidad, transparencia, calidad y sostenibilidad.".* **TERCERO**: Que la convocatoria pública, estudio previo de necesidad y conveniencia, proyecto de pliegos de condiciones, fueron publicados en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el 18 de febrero de 2026, cumpliendo lo ordenado en el decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2, como consta en el enlace: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.REQ.10221655&prevCtxLbl=Proceso&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerWorkArea%2fIndex%3fdocUniqueIdentifier%3dCO1.BDOS.10018446 **CUARTO:** Que mediante resolución No. 270 del 27 de febrero de de 2026, se ordenó la apertura del concurso de méritos por el sistema de concurso abierto No. **CMMT-OAP-004-2026**, cuyo objeto es: *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL PROYECTO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DESTINADA A MEJORAR LA PRESTACION DEL SERVICIO A LA COMUNIDAD, EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE",* la cual se publicó junto con los pliegos de condiciones

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 285 DEL 20 ABR 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ.

definitivos el 27 de febrero de 2026. **QUINTO:** Que el **MUNICIPIO**, mediante resolución No. 352 del 24 de marzo de 2026, adjudicó el concurso de méritos por el sistema de concurso abierto No. **CMMT-OAP-004-2026** al **EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ,** Nit. 79799614-9, identificado con cédula de ciudadanía 79.799.614 de Bogotá D.C., la cual se publicó y notificó mediante la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. **SEXTO:** Que el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el **MUNICIPIO. CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL PROYECTO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DESTINADA A MEJORAR LA PRESTACION DEL SERVICIO A LA COMUNIDAD, EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE, de conformidad con las actividades, especificaciones y alcances determinados en los estudios previos, pliegos de condiciones definitivos y la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente contrato, en la forma aceptada por la entidad contratante. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato, será la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($58.538.935.00.),** valor en el que están incluidos todos los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución del presente contrato, de conformidad al siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	COSTO UNITARIO	VALOR PARCIAL
			(1)	(2)	(1)*(2)=(3)
1	ACTIVIDADES EN ETAPA PRELIMINAR AL INIDIO DE LA CONSULTORIA PRINCIPAL				
1.1	Revisión y verificación de documentación precontractual	Und	1,00	$6.843.501,00	$6.843.501,00
1.2	Visita de reconocimiento de la zona objeto de estudio	Und	1,00	$2.714.140,00	$2.714.140,00
1.3	Revisión y aprobación del cronograma, plan de cargas de ejecución de la consultoría	Und	1,00	$6.843.501,00	$6.843.501,00
2	ACTIVIDADES EN ETAPA DE EJECUCIÓN				$32.791.240.00
2.1	FUNCIONES ADMINISTRATIVAS	Und	1,00	$3.489.571.00	$3.489.571.00
2.2	FUNCIONES TÉCNICAS	Und	1,00	$10.475.537.00	$10.475.537.00
2.3	FUNCIONES AMBIENTALES	Und	1,00	$2.798.699.00	$2.798.699.00
2.4	FUNCIONES FINANCIERAS	Und	1,00	$5.463.491.00	$5.463.491.00
2.5	FUNCIONES CONTABLES	Und	1,00	$5.281.971.00	$5.281.971.00
2.6	FUNCIONES JURIDICAS	Und	1,00	$5.281.971.00	$5.281.971.00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS (SUMATORIA COLUMNA (3))= (A)					$49.192.382.00
				IVA (19%)*(A)=(B)	$9.346.552.58
				COSTO TOTAL ((A)+(B))	$58.538.934.58
				COSTO TOTAL AJUSTADO AL PESO	**$58.538.935.00**
				COSTO TOTAL POR MES	$14.634.733.75

CLÁUSULA TERCERA.- ANTICIPO Y FORMA DE PAGO: A) ANTICIPO: EL MUNICIPIO girará al **CONTRATISTA** el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, equivalente a la suma **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($29.269.467)** en calidad de anticipo previa aprobación del plan de inversión del anticipo por parte del supervisor y una vez se cumplan los requisitos de ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos entregados por el

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 285 DEL 20 ABR 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ.

MUNICIPIO al **CONTRATISTA** a título de anticipo, serán manejados en una cuenta separada de ahorros a nombre del contrato con domicilio en el Municipio de Tauramena. Estos dineros sólo podrán destinarse para la ejecución del contrato, en virtud a lo consagrado en la cláusula primera del presente contrato, y en ningún caso podrán ser retirados para incluirlos en otras cuentas bancarias. **PARÁGRAFO SEGUNDO**:- Los rendimientos financieros que generen los dineros girados a título de anticipo al **CONTRATISTA**, por el presente contrato pertenecerán al **MUNICIPIO**, los cuales deberán devolver el **CONTRATISTA** al **MUNICIPIO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo y acta final de ejecución. **B) FORMA DE PAGO**: El MUNICIPIO cancelará el valor del contrato mediante actas parciales, hasta el 90% del valor contratado, previo informe del contratista e informe del supervisor y acorde con el porcentaje ejecutado conforme a las etapas cronológicas del contrato y aprobación del informe de actividades por parte del interventor y certificación de este; en cada acta parcial se amortizará el anticipo, (como mínimo en la misma proporción del % del anticipo), de tal forma que al completar el 90% de ejecución del contrato, el anticipo quede amortizado en el 100%; El 10% restante del valor del contrato se pagará mediante acta de liquidación final, previo informe del contratista e informe del supervisión donde señale los indicadores de producto y resultados obtenidos con la suscripción y ejecución del presente contrato e ingreso al Almacén municipal de Tauramena de los bienes a adquirir, (si a ello hubiere lugar) y evaluación de proveedor. **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: El **CONTRATISTA** de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 828 de 2003, y Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1273 de 2018, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos) así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), en concordancia con lo establecido en el artículo 50 la ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, ley 1562 de 2012, decreto 1703 de 2002, decreto 510 de 2003, Decreto 1068 de 2015, Resolución No.2082 de 2016 y el Decreto 1601 de 2022. **PARÁGRAFO: EL SUPERVISOR** verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula y conforme a los documentos del proceso incluido proyecto, estudio previo y pliego de condiciones. Además, para efectos de la liquidación del contrato deberá anexar certificación del Personero Municipal que señale que en la Personería Municipal no se ha recibido quejas sobre el pago de salarios y prestaciones sociales del personal vinculado, pago de obligaciones y acreedores y demás emolumentos por el contratista para la ejecución del objeto contractual. En el evento de existir queja, debe anexarse paz y salvo por parte de los trabajadores y acreedores que presentaron queja ante la Personería Municipal de Tauramena. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de CUATRO (04) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en el presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación que cause el presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, de conformidad a:

CDP MUNCIPAL				
CÓDIGO	PROYECTO	V/ A EJECUTAR	C.D.P.No.	RECURSOS
4.01.00AD.45.4599.1003.2025854100009	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DESTINADA A MEJORAR LA PRESTACION DEL SERVICIO A LA COMUNIDAD, EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE	$58. 538.935.00.	348 18/02/2026	AD001 ASIGNACIONES DIRECTAS 20% DEL SGR. BIENIO ACTUAL

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 285 DEL 20 ABR 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ.

	CASANARE			
	VALOR TOTAL:	**$58. 538.935.00.**		

CDP SPGR			
CÓDIGO	**PROYECTO**	**V/ A EJECUTAR**	**C.D.P.No. FECHA**
00AD-4599-1003-2025-85410-009	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DESTINADA A MEJORAR LA PRESTACION DEL SERVICIO A LA COMUNIDAD, EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE	$58. 538.935.00.	2326 18/02/2026
	VALOR TOTAL:	**$58. 538.935.00.**	

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL PROYECTO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DESTINADA A MEJORAR LA PRESTACION DEL SERVICIO A LA COMUNIDAD, EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE, de acuerdo a las especificaciones técnicas en el numeral 7.2.1 del estudio previo, numeral 2.4, 3, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3,5, 3.6, 3.7, 3.8, de los pliegos de condiciones definitivos, los cuales hacen parte integral del presente contrato, conformidad a las siguientes obligaciones: En desarrollo del objeto contractual, el contratista, se obligará a cumplir con los siguientes requerimientos: **A) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Para cumplir con el objeto del presente contrato de interventoría, se requiere contratar con una persona natural o jurídica que demuestre capacidad técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica, debe ceñirse a las especificaciones establecidas en el presente estudio previo: Para la presente Interventoría los productos requeridos son los descritos a continuación:

1	**ACTIVIDADES EN ETAPA PRELIMINAR AL INICIO DE LA CONSULTORIA PRINCIPAL**		
1.1	REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRECONTRACTUAL	Und	1,00
1.2	VISITA DE RECONOCIMIENTO DE LA ZONA OBJETO DE ESTUDIO	Und	1,00
1.3	REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL CRONOGRAMA, PLAN DE CARGAS DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORIA	Und	1,00
2	**ACTIVIDADES EN ETAPA DE EJECUCIÓN**		
2.1	FUNCIONES ADMINISRATIVAS	Und	1,00
2.2	FUNCIONES TÉCNICAS	Und	1,00
2.3	FUNCIONES AMBIENTALES	Und	1,00
2.4	FUNCIONES FINANCIERAS	Und	1,00
2.5	FUNCIONES CONTABLES	Und	1,00
2.6	FUNCIONES JURIDICAS	Und	1,00

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 285 DEL 20 ABR 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ.

PLAN DE CARGAS: El Interventor podrá organizar el equipo de trabajo, de acuerdo a la experiencia y dedicaciones del personal, para el cumplimiento en las actividades a desarrollar en las etapas preconstructivas y constructivas descritas en el Plan de Cargas de trabajo y presupuesto. Es importante aclarar que tanto el personal, como las dedicaciones mínimas del mismo en cada una de las actividades son de referencia. En todo caso el proponente deberá efectuar el respectivo análisis tanto del proyecto del cual se derivó el presente contrato, los pliegos de condiciones del presente concurso de méritos de los cuales hace parte el presente documento, como del Contrato de Consultoría, sus adicionales, otrosí es y demás documentos que lo componen, y basado en éste documento, el anexo técnico, presupuesto y el pliego de condiciones deberá determinar el equipo y personal con sus respectivas dedicaciones y cantidades para cada una de las actividades a desarrollar, en las etapas preconstructiva y constructiva, y así asegurar el cumplimiento de los objetivos del contrato de Interventoría derivado del presente concurso de méritos abierto. No obstante, lo anterior las dedicaciones totales establecidas en el CRONOGRAMA Y PLAN DE CARGAS respectivo, no podrán ser modificadas. Con la presentación de la propuesta, el proponente acepta la información y el alcance del contrato de Interventoría contenidos en los documentos mencionados anteriormente, lo que no dará lugar a reclamaciones del interventor durante el desarrollo del contrato por tiempos adicionales del personal, equipos u otros costos. **REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRECONTRACTUAL:**Verificar que los estudios y diseños se elaboraron con ingeniería de detalle y cumplan con la normatividad vigente y con los parámetros de diseño establecidos partir de la información suministrada, e informar al supervisor sobre aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato, antes de suscribir el Acta de Iniciación. Para esta actividad se requiere que se hayan surtidos los tramites de revisión y viabilidad de los estudios y diseños. La Interventoría verificara y aprobara los documentos que resulten de los estudios y diseños de acuerdo al alcance del objeto del proyecto objeto del presente documento. El interventor debe establecer revisión sistemática de los estudios y diseños, con el fin de asegurar que se evalúa la capacidad del diseño para cumplir los requisitos, identificar problemas y proponer acciones necesarias; debe desarrollar estas revisiones con los diferentes grupos interdisciplinarios del proyecto, debe establecer los registros de los resultados de las revisiones y de las acciones planteadas, debe realizar verificación del diseño para asegurar que cumplen los requisitos normativos aplicables (especificaciones técnicas, pruebas, ensayos, procesos constructivos, entre otros), para ello deberá utilizar cálculos, o métodos que demuestren que el diseño está cumpliendo parámetros de diseño, límites permisibles, o normas que regulan el diseño. El interventor debe validar y aprobar los elementos o aspectos del diseño y establecer los controles que aplicará para verificar su validación. La validación hace referencia a asegurar que los diseños están en capacidad de cumplir y satisfacer las condiciones de uso previstas, la validación puede realizarse en condiciones de uso o simuladas para comprobar su comportamiento en condiciones críticas o para verificar su uso previsto, el interventor debe verificar el software utilizado, los registros de entrada del software y los resultados obtenidos en la simulación y dejar registro de la verificación de los resultados de la validación; la validación varía de acuerdo a cada tipo de diseño al igual que sus criterios de aceptación por lo que el interventor debe identificar cuáles son aplicables para cada diseño y soportar si son aplicables o no. El interventor debe establecer los procedimientos para la aprobación y registro de cambios del diseño cuando apliquen, ya que estos pueden afectar el alcance y el presupuesto del proyecto, además debe definir los mecanismos para comunicar los cambios aprobados a la entidad para asegurar que no afecten los demás diseños involucrados. El

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 285 DEL 20 ABR 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ.

interventor debe establecer el registro para consignar los cambios y describir la fecha del cambio, su aprobación, soporte técnico del cambio y su justificación, quien lo aprueba, registro de la aprobación y de las acciones que se generaran. **VISITA DE RECONOCIMIENTO DE LA ZONA OBJETO DE ESTUDIO:** Se debe realizar la verificación de la titularidad de los derechos de dominio y posesión del inmueble acorde al uso al que fue destinado al igual que las verificaciones en campo y en las entidades responsables de dichos predios, lo anterior cuando aplique. La documentación al respecto esta consignada en los estudios, diseños y soportes del proyecto. Se debe realizar las actas de vecindad a cada una de las viviendas aledañas a las vías que se van a intervenir. Se debe realizar las condiciones físicas del terreno, topografía, vías de acceso, condiciones de tránsito, dimensiones, linderos, vegetación, zonas verdes, el entorno construido, construcciones vecinas, compatibilidad urbanística, servicios públicos. Verificación de aspectos normativos, uso del suelo, restricciones urbanísticas, condiciones ambientales, registro fotográfico y georreferenciación. Elaboración del informe técnico de la visita. **REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL CRONOGRAMA, PLAN DE CARGAS DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA:** Garantizar que el cronograma propuesto por el consultor sea técnica, contractual y administrativamente viable, y que el plan de cargas (asignación de personal y recursos) esté alineado con los productos, plazos y requerimientos del contrato. **Recepción del cronograma y plan de cargas propuestos:** • El consultor entrega el cronograma detallado de actividades, con sus fechas de inicio y fin, duración, secuencia lógica, entregables y responsables. • El plan de cargas incluye el tiempo estimado que dedicará cada profesional del equipo consultor en cada fase del proyecto. **Revisión técnica del cronograma:** • Se verifica que las actividades estén correctamente estructuradas y sean coherentes con la metodología, alcance y tiempos del contrato. • Se revisan hitos clave, fechas críticas y posibles interferencias o cuellos de botella. **Revisión del plan de cargas:** • Se analiza si la dedicación de profesionales es adecuada y suficiente para cumplir con los productos en tiempo y calidad. • Se evalúa la distribución de recursos humanos por fases (diagnóstico, diseño, revisiones, entregables, etc.). **Coordinación con el interventor:** • Se realizan reuniones técnicas entre el equipo consultor y el supervisor del contrato para aclarar dudas o hacer ajustes sugeridos. **Ajustes y ajustes finales:** • En caso de observaciones, el consultor realiza las modificaciones y entrega una versión final del cronograma y plan de cargas. **Aprobación formal:** • Una vez validados, el interventor aprueba formalmente los documentos. **I.FUNCIONES ADMINISTRATIVAS:** a) Suscribir las actas de inicio, recibo parcial de consultoría, seguimiento al contrato, terminación, entrega y recibo final y de liquidación requeridas durante la ejecución del contrato utilizando los formatos establecidos para el efecto. b) Remitir a la Oficina Asesora de Jurídica, el acta de inicio, cuando aplique, con el fin de llevar un control y de archivarla en el expediente del contrato. Adicionalmente, deberá cargarla en el expediente electrónico en SECOP y Papiro-Pimysis. c) Garantizar la publicación de los documentos resultantes de la ejecución del contrato en cumplimiento estricto de los principios de transparencia, publicidad, entre otros, conforme a lo dispuesto en la Ley. 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014 y el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015. De igual forma, mantener actualizada la documentación de los contratos y/o convenios en los expedientes contractuales de la Oficina Asesora de Jurídica y Papiro-Pimysis. d) Realizar el cargue o registro completo de la totalidad de informes generados durante la ejecución de cada contrato además de la radicación, a la Oficina Asesora de Jurídica del Informe Final en los contratos de Prestación de Servicios profesionales o de apoyo a la gestión, este informe constituirá el documento soporte idóneo para adelantar el cierre de cada expediente contractual a través del SECOP. e) Conocer los procesos y procedimientos internos de la entidad relacionados con el manejo y trámite de los contratos, trámite para realizar los pagos,

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 285 DEL 20 ABR 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ.

diligenciamiento de formatos y demás aspectos inherentes a sus funciones. f) Programar y coordinar con el contratista las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato y registrar en el formato respectivo su estado de avance, acordando la aplicación de correctivos para subsanar los inconvenientes en forma oportuna. g) Elaborar informes periódicos y finales (semanales, mensuales, bimestrales, semestrales, de acuerdo con lo pactado en el contrato o convenio), en los cuales se especifique y documente todo lo relacionado con el estado de ejecución, avance y/o terminación del contrato. h) Exigir al contratista informes periódicos sobre la ejecución contractual, dentro de los términos pactados en el contrato, o en el momento que considere conveniente. i) Estudiar las sugerencias, consultas, reclamos y otros, presentadas por el contratista, particulares o autoridades competentes y emitir concepto recomendando lo pertinente para dar solución a las mismas. Es obligación del interventor estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista, resolverlas por escrito dentro de los 5 ó 10 días hábiles siguientes a su recibo, según su complejidad, dicho documento debe ser remitido al supervisor del contrato, quien a su vez emitirá su concepto que enviará al Secretario de despacho o Jefe de Oficina Asesora respectiva, según sea el caso para el estudio correspondiente, una vez lo anterior deberá pronunciarse en un término no mayor a 10 días hábiles e informará al Interventor de su respuesta para que informe al contratista. j) Revisar las solicitudes de suspensión, cesión, modificación, adiciones y/o prórroga etc., requeridas por el contratista y emitir concepto técnico por escrito, con sus anexos respectivos. k) Solicitar al Ordenador del Gasto de manera sustentada, cesión, modificación, aclaración, adición y/o prórroga del contrato o convenio, a que haya lugar, por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución de éste. El supervisor deberá hacer seguimiento a dicha solicitud, a fin de que se suscriba y legalice oportunamente. l) Firmar las actas de suspensiones y de reiniciación de los contratos. m) Verificar y adelantar las acciones pertinentes para que las adiciones y prórrogas se realicen oportunamente antes del vencimiento del contrato. n) Informar de manera oportuna a la oficina asesora de jurídica cualquier caso de incumplimiento del contrato. o) Certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en el periodo correspondiente, de acuerdo con los términos del contrato. p) Verificar que el recibo a satisfacción de los servicios prestados se realice conforme lo pactado en el contrato. Cuando el objeto del contrato sea la compra o adquisición de bienes, el supervisor o interventor del contrato deberá certificar que aquellos corresponden a las condiciones técnicas exigidas, los plazos pactados, y dar aplicación al procedimiento "recepción, verificación y registro de bienes – RRF02-01" del proceso de Gestión de Recursos Físicos. q) Remitir al Despacho del Secretario / Oficina Asesora el acta de liquidación de los contratos y/o convenios y los documentos necesarios para la correspondiente revisión, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Contratación. r) Verificar que la información diligenciada en el informe de ejecución presentado por el contratista para el pago de la cuenta se encuentre debidamente soportado. s) Remitir oportunamente al archivo del contrato en la Oficina Asesora de Jurídica todos los documentos que se generen o reciban durante la ejecución de éste, verificando que los mismos se archiven en los expedientes electrónicos contractuales en el SECOP, Papiro-Pimysis y Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC, cumpliendo con los parámetros de organización establecidos por la ley general de archivo y en la guía de organización de archivo de la entidad. t) Verificar que los informes de ejecución presentados por el contratista se encuentren debidamente archivados en el expediente contractual y publicado conforme las disposiciones de la Ley de Transparencia. u) Gestionar los servicios facilitados al Contratista de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión, para la ejecución de sus actividades, así: inactivación de accesos (cuentas de usuario) a los sistemas de información, aplicativos y portales en los

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 285 DEL 20 ABR 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ.

diferentes ambientes de trabajo que tuviesen a su cargo; inactivación y retiro de los restantes servicios tecnológicos que tenía asociados y la entrega física de los bienes muebles asignados cuando se hayan entregado para la ejecución del contrato. v) Verificar la entrega de la información de acuerdo con lo establecido en el manual de política de seguridad de la información de la Entidad. w) Facilitar con la secretaría de despacho u oficina asesora correspondiente, la entrega al contratista de recursos técnicos y administrativos necesarios para la ejecución del contrato, en caso de que hubiere lugar. x) Velar por el buen uso de los equipos y herramientas que le suministre la entidad al contratista para el cumplimiento del objeto contractual, en caso de que hubiere lugar. y) Velar por la destinación final de los bienes resultantes de la ejecución del contrato, de acuerdo con lo señalado en los documentos previos o el contrato y realizar las gestiones necesarias para que estos sean incorporados al patrimonio e inventario de la entidad, en caso de que hubiere lugar. z) Garantizar la publicación de los informes y demás documentos que se generen en la etapa de ejecución de los contratos y convenios a su cargo, de acuerdo con la periodicidad establecida en el contrato, convenio o que defina la normatividad, en la plataforma SECOP o TVEC. **II.FUNCIONES TÉCNICAS:** El técnico es un aspecto de vital importancia para el desarrollo exitoso del proyecto y está constituido por el control y la supervisión técnica del mismo, comprende, entre otras, las siguientes actividades: a) Constatar, antes de suscribir el acta de inicio, la existencia de documentos y demás elementos o aspectos técnicos necesarios, para ejecutar el contrato. Para el cumplimiento de éste cometido, la entidad y los supervisores / interventores deberán adelantar las actividades que se enlistan a continuación: • Reunión previa de la Entidad con el interventor. El Secretario de Despacho o Jefe de Oficina de la Oficina Asesora de Planeación debe organizar y llevar a cabo una reunión con la interventoría, la supervisión y demás funcionarios que considere necesario, con el fin de verificar el alcance del contrato objeto de interventoría y hacer entrega de la documentación pertinente, según corresponda: - Estudios y diseños. - Pliegos de condiciones, términos de referencia, adendas, aclaraciones, resolución de adjudicación, copia de los contratos y pólizas de garantía. - Propuesta ganadora. - Especificaciones generales y específicas del contrato. - Manual de interventoría y supervisión del Municipio de Tauramena y demás documentos que le permitan al interventor conocer los requerimientos que le son exigidos por la Entidad y la normatividad vigente aplicable al contrato objeto de seguimiento y control. - Resolución de la autoridad ambiental competente y Plan de manejo ambiental o instructivo de mínimas implicaciones ambientales (si aplica). - Información del domicilio y dirección de correspondencia contractual del contratista del contrato objeto de interventoría. - El interventor debe presentar el personal con quienes desarrollará la interventoría del contrato de acuerdo con lo establecido en la propuesta. • **Documentación del proyecto** Es responsabilidad del supervisor/interventor revisar y estudiar los documentos e información en general, suministrados por la entidad, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el proyecto, de modo tal que pueda realizar de manera efectiva las labores encomendadas. • **Revisión documentación** Es deber del supervisor/interventor, revisar los requerimientos técnicos exigidos al contratista en los pliegos de condiciones o invitación pública. Adicionalmente, y dependiendo del bien o servicio objeto del contrato sobre la cual se ejercerá la supervisión/Interventoría, se deberá realizar una visita al lugar donde se desarrollará el contrato, con el fin de identificar los requerimientos específicos del mismo. • **Reunión con el contratista del contrato objeto de la supervisión/interventoría** La supervisión/interventoría debe organizar una reunión con el contratista y demás personas que considere conveniente, en la que se analice la programación de la ejecución del contrato y en donde se establezcan los lineamientos, metodología y demás aspectos que se seguirán a lo largo del desarrollo del contrato. En esta

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 285 DEL 20 ABR 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ.

reunión el contratista debe presentar, ante la supervisión/interventoría, el personal a utilizar en el desarrollo del contrato de acuerdo con lo establecido en su propuesta. **Nota 1:** En los contratos de consultoría, el interventor durante el inicio del contrato debe realizar una programación inicial con el contratista de la consultoría, para organizar y llevar a cabo una reunión semanal con el mismo, con el propósito de efectuar seguimiento a la ejecución de la programación de las actividades y así solucionar los problemas encontrados, de la cual se levantará un Acta. Siempre que sea posible se contará con la presencia del Supervisor del contrato y demás funcionarios que considere conveniente. • Orden de iniciación del contrato objeto de Interventoría. El contratista y el interventor deben elaborar y suscribir el Acta de Iniciación del Contrato con Vo.Bo del supervisor del contrato y del Secretario de Despacho o Jefe de Oficina responsable de la ejecución del proyecto. (Ver formato Acta de inicio de ejecución contractual FCO09-02). En esta acta se deja constancia, entre otros aspectos, fechas de iniciación y terminación, valor del contrato y garantías. • **Instalaciones** Tanto el interventor como el contratista (en el caso de requerirse y/o estar pactado en los pliegos, términos, propuesta o contrato) deben organizar y disponer los recursos de personal y equipo, acordes con las necesidades reales del contrato o interventoría. b) Verificar que el contratista cumpla con las normas y especificaciones técnicas para el desarrollo del contrato de consultoría y las normas técnicas de calidad a que haya lugar. En caso de requerirse algún cambio en las especificaciones deberá informar al ordenador del gasto para la evaluación y aprobación respectiva, lo cual deberá constar por escrito mediante documento modificatorio que deberá ser suscrito por las partes contratantes. d) Determinar tiempos de entrega cuando haya lugar a ello, es decir, cuando estos no estén delimitados en el contrato, siempre y cuando estos tiempos no impliquen una modificación del plazo de ejecución del contrato. e) Constatar la calidad del producto que es entregado, en este caso se pueden hacer las observaciones, pedir aclaraciones, o incluso pedir al contratista que rehaga, cuando aquél no se ajuste a estándares de calidad pactados. f) Controlar e inspeccionar la calidad de los productos; para lo cual, solicitará al contratista la realización de los insumos necesarios para el control de calidad, así como, los ensayos o pruebas que permitan constatar el cumplimiento de las especificaciones y normas técnicas del contrato y en las normas legales vigentes. g) Cuando se trate de actividades de resultado exigir y aprobar el cronograma de actividades y vigilar que éstas se cumplan de acuerdo con lo programado, mediante controles periódicos de seguimiento; recomendar los ajustes a los que haya lugar y en caso de mora o retraso significativo, formular requerimientos por escrito al contratista e informar a la oficina asesora de jurídica. En caso de persistir la mora solicitar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica, la realización del trámite para la aplicación de las multas pactadas o hacer efectivas las cláusulas excepcionales. h) Resolver sin dilación las solicitudes de definición de aspectos técnicos que presente el contratista con el fin de no retardar la ejecución ni generar mayores gastos de permanencia del contratista, previniendo en todo caso que se configure un silencio positivo (presunción legal de respuesta positiva). i) Verificar que el contratista mantenga vigente el examen médico pre-ocupacional durante la ejecución del contrato, de conformidad con la legislación vigente. j) Solicitar al contratista previo a la terminación del contrato, los insumos para realizar el registro de software ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, si aplica. k) Verificar que el contratista cumpla con los procesos, procedimientos y manuales del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG. l) Verificar que el contratista cumpla con las políticas del manual de política de seguridad de la información de la Entidad. m) Exigir la entrega de bienes, información institucional gestionados y/o asignados al contratista al finalizar su relación contractual de acuerdo con el procedimiento establecido por el Municipio. n) Verificar que el contratista utilice el personal y los equipos ofertados, en las condiciones

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 285 DEL 20 ABR 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ.

aprobadas por la entidad. o) Verificar el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad ambiental para los contratos en los que aplique. p) Exigir la reposición de los bienes entregados por el contratista cuando estos no cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas requeridas. q) Verificar que los bienes contratados se ingresen a los activos de la entidad en caso de que hubiere lugar. r) Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en las condiciones equivalentes cuando fuere necesario. s) Controlar y verificar la implementación de la adecuada señalización preventiva, informativa (si aplica). El interventor exigirá la ubicación de una valla informativa del contrato o convenio de conformidad al diseño entregado por el Municipio, así mismo solicitará al contratista cuando considere necesario la ubicación de señales preventivas o informativas a fin de evitar accidentes o informar a la ciudadanía o trabajadores de desvíos, riesgos u otras situaciones. Es responsabilidad del contratista la implementación de esta señalización que estará bajo la supervisión del Interventor, quien verificará su cumplimiento e informará a la administración municipal del incumplimiento por parte del contratista, para que la entidad proceda a pronunciarse al respecto. El interventor es solidariamente responsable con el contratista por los perjuicios causados al Municipio o terceros por una inadecuada supervisión y control de las señales. t) Verificar el derecho de propiedad de los predios donde realiza el contrato (si aplica). Verificar que los predios en donde se realiza el contrato sean de propiedad o están a cargo del Municipio de Tauramena y que la titulación y planos correspondientes se encuentren debidamente aprobados y legalizados conforme a las normas y reglamentación vigente. u) Preparar información técnica para los avalúos en caso de adquisición o inmediación. Preparar en un término no mayor a treinta (30) días calendario, la información técnica necesaria, para realizar el avalúo de predios que el Municipio de Tauramena deba adquirir o indemnizar para la ejecución de la Consultoría. v) Velar porque las fuentes de materiales a utilizar estén debidamente legalizadas ante las autoridades competentes y realizar control a la disposición de escombros y materiales desechables (si aplica). w) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto del contrato, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes. **III.FUNCIONES AMBIENTALES:** Tiene como objetivo fundamental, la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, programas y medidas planteadas, tanto para Proyectos NO Licenciados, sujetos a un Plan de Manejo Ambiental y/o en el PAGA (Plan de Adaptación de la Guía Ambiental) y/o medidas de manejo ambiental si aplica, como para los Proyectos Licenciados , sujetos a Licencia Ambiental, por parte de la autoridad ambiental competente, sean implementadas, con el fin de minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, buscando un equilibrio entre el desarrollo de la región y la preservación de los recursos naturales. Las funciones ambientales comprenden, entre otras, las siguientes actividades: ➢ Verificar el cumplimiento de las obligaciones Ambientales del contrato de consultoría objeto de interventoría por parte del contratista. ➢ Exigir al contratista el cumplimiento de lo debes generados de los actos administrativos por medio de los cuales se otorgaron concesiones, permisos y autorizaciones ambientales. ➢ Exigir al contratista el cumplimiento de lo debes generados del acto administrativos por medio de los cuales se otorgó una licencia ambiental. ➢ Vigilar el cumplimiento de los Planes y Programas del Plan de Manejo Ambiental y/o PAGA y/o medidas de manejo ambiental cuando aplique. ➢ Revisar y emitir concepto sobre los estudios ambientales que realice el Contratista de consultoría ➢ En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems no contemplados en el contrato original y relacionados con el Plan de Adaptación de Guías Ambientales (PAGA) o documento similar, el Contratista presentará a la

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 285 DEL 20 ABR 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ.

Interventoría la solicitud, con un informe que incluya el análisis detallado de cada precio, con su respectiva especificación particular en caso de requerirse. El interventor realizará y presentará su propio análisis de precios unitarios, justificando cada uno de los componentes del mismo, entregando su concepto acerca del análisis presentado por el Contratista. ➢ Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del Contrato, relacionado con la elaboración de los análisis de precios unitarios de ítems no previstos será responsabilidad exclusiva del Contratista y de la Interventoría, quienes por tal causa incurrirán en incumplimiento grave de sus respectivas responsabilidades y se harán acreedores a las sanciones contractuales correspondientes y deberán asumir los sobrecostos y demás consecuencias que de ello se generen. ➢ Realizar la discriminación de los recursos invertidos en el componente ambiental. ➢ Verificar los permisos ambientales en las canteras, plantas, concreteras y escombreras . ➢ Verificar la existencia de los permisos y/o autorizaciones de las autoridades ambientales. ➢ Vigilar el cabal cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en las licencias, permisos y/o autorizaciones otorgadas por las autoridades ambientales. ➢ Solicitar al contratista el apoyo necesario para atender los actos administrativos que expidan las autoridades ambientales y demanden actuaciones de vía gubernativa. ➢ Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría. **Evaluar y hacer seguimiento y control:** 1. Acciones pertinentes y elementos necesarios para una adecuada organización y participación de la comunidad. Entregar Informes mensuales durante la ejecución acerca del avance de las diferentes actividades; cuando lo consideren necesario se efectuará el seguimiento de gestión con el fin de verificar su ajuste a los informes presentados. **IV.FUNCIONES FINANCIERAS:** El aspecto financiero debe cubrir todo lo relacionado con el cumplimiento de las obligaciones de buen manejo y correcta inversión de los dineros que han sido asignados al contrato, y es por ello que debe realizar el seguimiento y control del cumplimiento de los procesos y procedimientos con respecto a los pagos al contratista, y del contratista a los diferentes subcontratistas, trabajadores y proveedores, de acuerdo con lo estipulado contractualmente. ➢ Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, y aprobar según corresponda, la presentación del programa de utilización del personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo. ➢ Presentar plan de inversión de anticipo. ➢ Revisar y aprobar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas, los cuales deben estar a disposición de la entidad en el momento en que lo soliciten. ➢ Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera. ➢ Cada vez que se requiera, la interventoría deberá conceptuar sobre los problemas de ejecución, seguimiento, control y forma de pago de la consultoría y de interventoría y proponer soluciones suficientemente soportadas en las que asuma una posición clara y precisa frente a la entidad. la interventoría deberá asumir todas y cada una de las responsabilidades que le corresponden y no trasladarlas a la entidad. ➢ El Interventor deberá verificar el cumplimiento de cada meta en los porcentajes determinados en programa de trabajo del contrato de consultoría y, si a su juicio, estas metas se encuentran dentro los valores establecidos y cumpliendo las especificaciones del proyecto, deberá aceptar el acta de recibo parcial. **V. FUNCIONES CONTABLES:** a) Cuando se pacte un anticipo, se debe analizar a

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 285 DEL 20 ABR 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ.

la luz del contrato, las necesidades de inversión del anticipo, montos y fechas de utilización de este e impartir aprobación del plan de utilización o de inversión del anticipo, si así lo determina. b) Verificar que el contratista cumpla con los requisitos exigidos por el Municipio para la entrega del anticipo pactado. Constatar su correcta inversión para lo cual deberá exigir, según corresponda, la constitución de la fiducia, el plan de inversión y amortización del anticipo, la programación de los trabajos, el flujo de inversión del contrato y cualquier documentación adicional que estime pertinente, en todo caso, el supervisor e interventor deberán verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato. c) En el evento en que se comprueben irregularidades en el manejo del anticipo deberá requerir al contratista por escrito las explicaciones respectivas, fijando un plazo prudencial para el efecto, con copia a la compañía aseguradora, a la Oficina Asesora de Jurídica y al Ordenador de Gasto. d) Frente a los pagos al contratista, se debe verificar y aprobar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de ellos. Adicionalmente, es importante evaluar las reclamaciones de contenido económico que presente el contratista, emitir concepto y someterlas a consideración del ordenador del gasto, debidamente soportadas con los documentos, cotizaciones y demás elementos probatorios a que haya lugar. e) Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. f) Solicitar la revisión de precios pactados en aquellos casos en que se advierta alteración de la ecuación económica original en perjuicio de cualquiera de las partes, para mantener el equilibrio financiero y las condiciones inicialmente pactadas en el contrato. g) Efectuar el balance económico de ejecución del contrato para efectos de la liquidación de éste y coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. h) En contratos celebrados por el sistema de precios unitarios debe recibir, estudiar y analizar los precios unitarios de ítems no previstos propuestos por el contratista; y emitir la viabilidad del mercado y la recomendación para adopción del nuevo precio unitario. En el evento en que implique un mayor valor del contrato, adelantar las acciones necesarias en procura de la obtención del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal como soporte para la modificación del contrato. i) Cuando los pagos a los contratistas se efectúen por fracción de mes, el supervisor o interventor debe verificar la consistencia entre el servicio efectivamente prestado frente al valor real a pagar, realizando el cálculo matemático para determinar este monto. j) Realizar acciones tendientes a mitigar el riesgo de la constitución de reservas con ocasión a los saldos pendientes por ejecutar y/o pagar al contratista. k) Velar por el cumplimiento de los requisitos para tramitar cada pago, entre otros, la expedición de la factura electrónica (si aplica), el pago de seguridad social y de aportes parafiscales. **VI. FUNCIONES JURÍDICAS** Para desarrollar en forma adecuada su gestión deben verificar la información completa sobre los antecedentes del contrato objeto de vigilancia, los estudios previos, pliegos de condiciones y sus anexos, oferta del contratista y del contrato. a) Revisar que el contratista haya cumplido efectivamente los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato antes de suscribir el acta de inicio cuando aplique la suscripción de esta acta. b) Constatar que la garantía del contrato se encuentra aprobada y que se mantenga vigente, por los valores establecidos hasta la liquidación del contrato e informar a la Oficina Asesora de Juridica, cuando el contratista no realice las modificaciones oportunamente, proponiendo las medidas a que haya lugar. c) Exigir al contratista que utilice el personal idóneo para la ejecución del contrato, debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social en el trabajo, Salud, Pensiones y ARL, de acuerdo con lo establecido por la ley y por el contrato suscrito, y que cumpla oportunamente con los pagos de

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 285 DEL 20 ABR 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ.

aportes parafiscales (ICBF, SENA, cajas de compensación familiar). d) Cuando el contratista sea una persona natural, exigir y verificar que el contratista haya realizado oportunamente el pago de aportes a los sistemas de salud, pensiones y ARL durante toda la vigencia del contrato y que lo acredite como requisito para cada pago, en los porcentajes establecidos por las normas vigentes. e) Consultar con la Oficina Asesora de Jurídica, las inquietudes de orden legal y las consecuencias jurídicas de las distintas situaciones que surjan durante la ejecución y liquidación contractual. f) Efectuar el seguimiento y verificar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas y las ofertadas. g) Velar porque se respeten en su integridad los derechos de las partes. h) Requerir por escrito al contratista, en el evento de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y de ser necesario reiterar la solicitud en forma sucesiva. i) Poner en conocimiento de las autoridades competentes, los hechos ilícitos de los que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del contrato, previa comunicación escrita. j) Verificar durante la ejecución del contrato, mediante el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, que el contratista mantiene en su planta de personal el número de trabajadores en situación de discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta en el proceso de selección de éste. k) Verificar que antes de la cesión, terminación anticipada o expiración del plazo de ejecución del Contrato, el Contratista suscriba la correspondiente cesión de los derechos patrimoniales de autor, cuando a ello hubiere lugar. l) Informar, conceptuar y tramitar, con la debida anticipación – mínimo cinco (5) días hábiles previos, las solicitudes de suspensión, prórroga, adición, cesión, terminación anticipada y cualquier otra novedad contractual de los contratos a los cuales ejerce la supervisión. m) llevar el control de todas las modificaciones contractuales que se realicen durante la ejecución del contrato, así como verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la novedad contractual. n) Solicitar al contratista informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. o) Atender los requerimientos que efectúen los órganos de control y autoridades judiciales p) Evaluar y dar respuesta de manera diligente a las consultas o solicitudes presentadas por el contratista, a fin de evitar el silencio administrativo positivo de que trata el principio de economía (artículo 26, Ley 80 de 1993). q) Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma. r) Informar oportunamente al Ordenador del Gasto, conforme a lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes. s) Verificar que los bienes y servicios contratados cuenten con toda la documentación en regla y el contratista presente la declaración de importación y los documentos que acrediten el cumplimiento de las exigencias fiscales y aduaneras que permitan precisar la debida legalización en el país, cuando a ello haya lugar. t) Identificar los riesgos y adoptar las medidas de prevención del daño antijurídico, de conformidad con la política de prevención y daño antijurídico adoptada por la entidad. u) Verificar que el contratista cumpla con la solicitud de licencias, permisos y autorizaciones necesarias para la ejecución del contrato/convenio/orden de compra, en caso de que ellas se requieran de conformidad con lo establecido en el contrato y sus anexos. v) Exigir al contratista la implementación de las medidas necesarias para superar los hechos que representen atrasos o incumplimientos en el avance del objeto contractual. w) Velar porque el contrato/convenio/orden de compra se desarrolle dentro del plazo contractual pactado. x) Verificar periódicamente durante el plazo de ejecución del contrato que el contratista no se encuentre reportado en el Registro de Deudores Morosos Alimentarios – REDAM, teniendo en cuenta que, como consecuencia negativa de llegar a aparecer registrado en ese sistema, se configura impedimento para celebrar contratos con el Estado. De presentarse tal situación

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 285 **DEL** 20 ABR 2026**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ.**

sobreviniente, deberá informar a la oficina asesora de jurídica, con el fin de adelantar el análisis de la información en aras de mitigar los riesgos de continuar la ejecución de contrato en las situaciones mencionadas. **B) ACTIVIDADES GENERALES A DESARROLLAR:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista, se obligará a cumplir con los siguientes requerimientos: •Conocer en todas sus partes el contenido íntegro del contrato de servicio, pliego de condiciones y demás documentos correspondientes al proyecto. •Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, solicitud de oferta y la propuesta presentada y aceptada por la Alcaldía Municipal de Tauramena. •Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. •Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. •Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones •Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente. •Mantener la reserva profesional si a ello hubiere lugar sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato. •Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. •Aplicar las herramientas y demás formatos documentados, aprobados y aplicados por la Entidad, según el sistema integrado de gestión MIPG. •Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes. •Constituir la garantía establecida en los términos pactados. •Y las demás especiales acorde con el objeto contractual •Suministrar la información técnica, administrativa, financiera y legal que les sea requerida por las entidades públicas o privadas contratadas por este y/o demás entidades de control, con la periodicidad y calidad determinada por dicho Departamento u organismo, con un contenido acorde con la naturaleza y complejidad del contrato. **C) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** *Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna, así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto. *Rendir un informe mensual de supervisión, sobre el avance del contrato. *Publicar en el portal único de contratación web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato. **Nota:** En el cumplimiento de sus obligaciones, el contratista deberá observar lo siguiente: 1) El contratista desarrollará cada una de las actividades en cumplimiento del objeto contractual de manera autónoma e independiente y de acuerdo con la necesidad que el servicio imponga. 2) No se tendrá ningún vínculo laboral con el Municipio, las actividades se cumplirán sin subordinación alguna de horarios, y el contratista aportará todos los elementos y equipos necesarios para realizar las actividades y dar cumplimiento a las obligaciones pactadas. 3) Las actividades podrán ser desarrolladas mediante la realización de visitas a campo y demás medios que considere necesarios el contratista, es decir, desde su oficina, por teléfono, vía Internet o de manera presencial. Solo tendrá que acudir personalmente a las dependencias de la administración a las diligencias que requieran de su presencia. 4) La labor profesional será de medio y no de fin y para su desempeño pondrá toda su capacidad laboral al servicio de la administración municipal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El incumplimiento del contratista interventor de cualquiera de las obligaciones pactadas, sin justa causa debidamente justificada y con garantía del debido proceso (artículo 29 C.P., dará lugar a la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento (artículo 86 ley 1474 de 2011). **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Será obligación a cargo del **CONTRATISTA**, el suministro de la información técnica, administrativa, financiera y legal que les sea

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 285 DEL 20 ABR 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ.

requerida por el Departamento Nacional de Planeación o GESPROY por las entidades públicas o privadas contratadas por este y/o demás entidades de control, con la periodicidad y calidad determinada por dicho Departamento u organismo, con un contenido acorde con la naturaleza y complejidad del contrato objeto de la presente supervisión.(éste parágrafo aplica únicamente cuando el contrato sea financiado con recursos de regalías - SGR). **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato con el equipo profesional humano incorporado en su propuesta técnica, de conformidad con el numeral 4.1.3.2 y subsiguientes del pliego de condiciones definitivo. **PARÁGRAFO CUARTO**: El supervisor del contrato tendrá la obligación de velar por el cumplimiento estricto de la anterior obligación, toda vez que dicho personal fue objeto de evaluación y considerado como fundamental para la selección del contratista. El personal del equipo de trabajo podrá ser cambiado por otro que reúna las mismas o mejores condiciones técnicas y jurídicas exigidas en los pliegos de condiciones, por lo cual, el personal que reemplace al inicial, deberá ser objeto de evaluación por parte del comité evaluador del proceso de selección en los mismos términos que los ofrecidos inicialmente en la propuesta. De lo anterior, se deberá, además, dejar constancia de la aprobación del cambio mediante acta suscrita por la supervisión y el contratista. **PARÁGRAFO QUINTO**: Todos los informes deberán ser suscritos y avalados por cada personal que conforman el equipo de trabajo de acuerdo con el área a que haga referencia el informe. Este requisito será necesario para todo pago parcial o final. **CLÁUSULA OCTAVA.- DE LOS DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** Los señalados en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993, artículo 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO** una garantía única de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015, discriminada en los siguientes ítems: **1.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar las obligaciones a su cargo, amparar el pago de multas, sanción penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la firma del presente contrato. **2.- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la firma del presente contrato, para garantizar el pago por parte del **CONTRATISTA** de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste sus servicios en la ejecución de este contrato **3.- BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo y por el término del contrato y cuatro (04) meses más contados a partir de la firma del presente contrato. **5.- CALIDAD DEL SERVICIO:** El **CONTRATISTA** deberá constituir una garantía del diez por ciento (10%) del valor final del contrato, por el término del contrato y cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final. **8.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por el equivalente al valor de 200 SMMLV, por el término de ejecución del contrato; además debe cumplir con los siguientes requisitos: I) Modalidad de ocurrencia: La compañía aseguradora debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. II) Intervinientes: En calidad de asegurado debe tener al MUNICIPIO y el CONTRATISTA; en calidad de beneficiarios al MUNICIPIO y los TERCEROS AFECTADOS. III) Amparos: Además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, debe contener como mínimo los siguientes amparos: • Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. •

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 285 DEL 20 ABR 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ.

Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.**PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA** se obliga a exigir a la aseguradora y acreditar a la Oficina Asesora Jurídica, que las pólizas establezcan la dirección del domicilio, número de teléfono y correo electrónico de la misma para efectos de notificación y comunicación en los asuntos judiciales y extrajudiciales que requiera la entidad. **PARÁGRAFO 2:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubran los nuevos términos. **PARÁGRAFO 3:** Las garantías constituidas requieren aprobación por parte del **MUNICIPIO**. **PARAGRAFO 4:** El supervisor del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el contratista a favor del **MUNICIPIO** en los términos señalados en la presente numeral, se expidan y acrediten a la Oficina Asesora Jurídica dentro de los cinco (5) siguientes a la fecha de expedición del acto. Así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de conformidad a lo señalado en los literales e), f), y g) del numeral 5.1 del artículo décimo quinto del Decreto 029 de 2004 del municipio de Tauramena. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de mantener al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En consecuencia el contratista protegerá y mantendrá al municipio indemne de todo reclamo, demanda o acción por lesiones o muerte de sus propios empleados, sus dependientes o de terceros, y por todo daño, pérdida o destrucción a bienes de dichos empleados, sus dependientes o de terceros, sin considerar cómo, cuando o dónde, tales daños, pérdidas o destrucciones ocurran. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** Si el **CONTRATISTA**, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato. El **MUNICIPIO** hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse a la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD: El MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de acuerdo con el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISION: A) SUPERVISION TÉCNICA:** La supervisión será ejercida por el JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION, quien podrá apoyarse en un funcionario o en un profesional contratado, de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. El apoyo a la supervisión se comunicará mediante oficio que hará parte de este contrato. En todo caso el supervisor deberá tener presente lo que sobre la materia establece el manual de interventoría y supervisión adoptado por el municipio de Tauramena. Igualmente, deberá colocar en conocimiento al Alcalde municipal, cualquier circunstancia contraria a lo consagrado en el contrato mismo y documentos que hacen parte integral de él; y deberá suscribir las actas a que haya lugar y subirlas al programa PIMISYS así como en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii; de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, las modificaciones, adiciones, suspensiones, información relativa a entrega de informes y productos, acta de liquidación, y en general todas las que se produzcan durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por las clausulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 285 DEL 20 ABR 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ.

del presente contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. Los amparos de la garantía que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan en la ejecución del contrato que no pueda solucionarse directamente se llevarán ante la Procuraduría General de la Nación donde se adelantará una diligencia de conciliación prejudicial. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MULTAS:** En caso de ser necesario el **MUNICIPIO** conforme a la competencia asignada por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, garantizando el debido proceso y derecho de defensa del contratista podrá imponerle **Multas por Mora o Incumplimientos en General** por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte integral de éste contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1. Estudios previos. 2. Pliegos de condiciones elaborados por el Municipio de Tauramena para: *REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL PROYECTO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DESTINADA A MEJORAR LA PRESTACION DEL SERVICIO A LA COMUNIDAD, EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE*. 3. Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. 4. Toda comunicación que se cruce entre el **CONTRATISTA** y el supervisor, y 5. Todo documento que se suscriba ocasionalmente a la ejecución del presente contrato, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a). Firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución: a). Registro presupuestal. b) Presentación de Pólizas por parte del **CONTRATISTA** y aprobación de las mismas por parte del **MUNICIPIO**, c). Pago de estampilla Pro-cultura, d) Pago estampilla pro-bienestar del adulto mayor, e) Pago tasa pro-deporte, f) Aprobación del plan de inversión del anticipo por parte de la supervisión, g) Apertura de la cuenta de ahorro separada conforme al parágrafo primero de la cláusula tercera del presente contrato y h) Acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. Estas actividades por parte del **CONTRATISTA** deberán realizarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: Además de las mencionadas, el contratista se compromete a radicar en la Oficina Asesora Jurídica dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de adicionales, reiniciaciones, actas de recibo final, las pólizas respectivas que amplíen la vigencia del plazo de ejecución, so perjuicio de la iniciación del trámite contemplado en la cláusula décima octava del presente contrato; el supervisor vigilará que se dé cumplimiento a lo aquí estipulado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presente contrato debe publicarse contrato debe publicarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN.** Las actuaciones de los usuarios en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 285 **DEL** 20 ABR 2026**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ.**

normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto por Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO:** Para efectos contractuales se fija como domicilio en el municipio de Tauramena. En constancia, se firma en el municipio de Tauramena a el 20 ABR 2026

EL MUNICIPIO,

JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA,

EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ

Revisó: JORGE ARMANDO ALVAREZ MARIÑO
Asesor Jurídico Externo

Vo.Bo. TIRSO ALDANA MORALES
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Proyectó: Alejandra Joya Rincón
Profesional de Apoyo O A J.